



# *Resolución de Gerencia General*

## **Nº 013-2023-INACAL/GG**

Lima, 26 de abril de 2023

### **VISTO:**

Los Informe Nos. 012-2023-INACAL/OA-TI, 00002-2023-INACAL/OA-TI-jpachecho y la Nota N° 081-2023-INACAL/OA-TI del Equipo Funcional de Tecnología de la Información, los Memorandos Nos. 154-2023-INACAL/OA y 173-2023-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 065-2023-INACAL/OPP y Memorando N° 360-2023-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 076-2023-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y modificatorias, tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y modificatorias, regula para los sectores públicos y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro o Verificación, y los Prestadora de Servicios de Valor Añadido;

Que, el artículo 3 del citado Reglamento establece que la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de la firma manuscrita, puesto que cuando la ley exija la firma de una persona, esta se entenderá realizada en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generada en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 024-2020-INACAL/GG se aprobó la Directiva N° 006-2020-INACAL “Disposiciones para el uso de la firma digital en el Sistema de Gestión Documental del Instituto Nacional de Calidad – INACAL” versión 01, cuya finalidad es regular el uso de los certificados digitales y la firma digital en el Sistema de Gestión Documental del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;



## *Resolución de Gerencia General*

Que, en dicho contexto, mediante Memorandos Nos. 154-2023-INACAL/OA y 173-2023-INACAL/OA la Oficina de Administración, sobre la base de lo expresado en los Informe Nos. 012-2023-INACAL/OA-TI, 00002-2023-INACAL/OA-TI-jpachecho y la Nota N° 081-2023-INACAL/OA-TI del Equipo Funcional de Tecnología de la Información, presenta la propuesta de actualización de la Directiva “Disposiciones para el uso de la firma digital en el Sistema de Gestión Documental del Instituto Nacional de Calidad - INACAL”, segunda versión, la cual está alineada a las disposiciones establecidas en la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 002-2022-PCM/SGTD que aprueba la Guía para el uso e integración de la Plataforma Nacional de Firma Digital en las entidades de la Administración Pública; asimismo, sustenta el periodo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para la implementación de dichas disposiciones, una vez aprobado el citado documento;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 065-2023-INACAL/OPP y Memorando N° 360-2023-INACAL/OPP, emite opinión favorable respecto a la propuesta actualización de la Directiva “Disposiciones para el uso de la firma digital en el Sistema de Gestión Documental del Instituto Nacional de Calidad – INACAL” segunda versión;

Que, mediante Informe N° 076-2023-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta actualización de la citada Directiva;

Que, en atención a lo señalado anteriormente, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe la referida Directiva, conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa y modificatorias; el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; y, la Resolución de Gerencia General N° 026-2020-INACAL/GG, que aprueba la Directiva N° 004-2015-INACAL “Gestión de Documentos Normativos”, versión 02;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 006-2020-INACAL “Disposiciones para el uso de la firma digital en el Sistema de Gestión Documental del Instituto Nacional de Calidad – INACAL”, versión 02, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, la misma que entrará en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días hábiles de su publicación.



## *Resolución de Gerencia General*

**Artículo 2.-** Remitir la presente resolución y su anexo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su publicación y difusión de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2020-INACAL "Gestión de Documentos Normativos", versión 02, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 004-2015-INACAL/GG.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Portal Institucional del INACAL ([www.gob.pe/inacal](http://www.gob.pe/inacal)).

**Regístrese y comuníquese.**

**CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA**  
Gerente General  
Instituto Nacional de Calidad